



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 13

SERIE 2023-2024

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 18, SERIE 2022-2023, ESTABLECER EL PROGRAMA DE INCENTIVO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES RESIDENTES DE CANÓVANAS GRADUANDOS DE CUARTO AÑO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE RIGEN POR CARTAS CIRCULARES Y REGLAMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y/O LA SUPERINTENDENCIA DE ESCUELAS PRIVADAS, ADOPTAR SU REGLAMENTO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. El inciso (o) establece que un municipio podrá ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley Número 107, ante, dispone en su Artículo 1.010 que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. El inciso (q) del referido Artículo establece que los municipios tendrán el poder de diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismo que sean necesarios para su operación e implantación.

Ordenanza Número 13, Serie 2023-2024

Aprobada en la 4ta Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2024 el 6 de marzo de 2024

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OPM

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal SLM

Iniciales Alcaldesa AMV

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral #OCE-SA-2024-02903.

SECCIÓN 6TA:

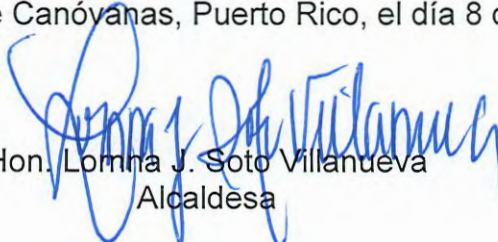
Copia de esta Ordenanza junto con el Reglamento será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, Oficina de Asuntos Legales, Oficina de Finanzas, Oficina de Secretaría Municipal y demás dependencias municipales pertinentes.

Ordenanza Número 13, Serie 2023-2024. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2024, el día 6 de marzo de 2024.


Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Puerto Rico, el día 8 de marzo de 2024.


Hon. Lomna J. Soto Villanueva
Alcaldesa

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INCENTIVO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES RESIDENTES DE CANÓVANAS GRADUANDOS DE CUARTO AÑO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE RIGEN POR CARTAS CIRCULARES Y REGLAMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y/O LA SUPERINTENDENCIA DE ESCUELAS PRIVADAS, ADOPTAR SU REGLAMENTO; Y PARA OTROS FINES.

Artículo 1. Título

Este Reglamento se denominará “Reglamento del Programa de Incentivo Económico para estudiantes residentes de Canóvanas graduandos de cuarto año de las Escuelas Públicas y Privadas que se rigen por Cartas Circulares y Reglamentos del Departamento de Educación y/o la Superintendencia de Escuelas Privadas.

Artículo 2. Base Legal

El presente Reglamento se adopta al amparo de los Artículos 1.008 y 1.018 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.

Artículo 3. Propósito del Programa de Incentivo Económico para estudiantes residentes de Canóvanas graduandos de cuarto año de las Escuelas Públicas y Privadas que se rigen por Cartas Circulares y Reglamentos del Departamento de Educación y/o la Superintendencia de Escuelas Privadas.

El Programa de Incentivo Económico para estudiantes residentes de Canóvanas graduandos de cuarto año de las Escuelas Públicas y Privadas que se rigen por Cartas Circulares y Reglamentos del Departamento de Educación y/o la Superintendencia de Escuelas Privadas, tiene el propósito de reconocer el esfuerzo de aquellos estudiantes de duodécimo grado que completaron sus estudios a nivel secundario.

Artículo 4. Alcance

Este Reglamento aplicará a todos los estudiantes residentes de Canóvanas graduandos de cuarto año, según mencionado anteriormente.

Artículo 5. Definiciones

Las palabras y frases utilizadas en el Reglamento se interpretarán, según el contexto en que sean usadas y tendrán el significado según su uso común y corriente, a no ser que del contexto se infiera otra cosa.

En los casos aplicables, las palabras utilizadas en el tiempo presente incluyen también futuro; las usadas en el género masculino incluyen femenino; el femenino incluye el masculino; el singular incluye plural, el plural incluye el singular.

Los siguientes términos usados en el Reglamento tendrán el significado que a continuación se expresa:

- a. **Alcaldesa:** primera ejecutiva y autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva del Municipio de Canóvanas.
- b. **Comité evaluador:** grupo compuesto por tres (3) miembros, el cual se encargará de evaluar las solicitudes presentadas.

- c. **Municipio:** el Municipio Autónomo de Canóvanas.
- d. **Programa de la Primera Dama:** Dependencia Municipal adscrita a la Oficina de la Alcaldesa, cuyo administrador o gerente estará encargado de administrar el Programa de Incentivo Económico para estudiantes residentes de Canóvanas graduandos de cuarto año de las Escuelas Públicas y Privadas que se rigen por Cartas Circulares y Reglamentos del Departamento de Educación y/o la Superintendencia de Escuelas Privadas.
- e. **Solicitante:** todo estudiante graduado de cuarto año de las Escuelas Públicas y Privadas que se rigen por Cartas Circulares y Reglamentos del Departamento de Educación y/o la Superintendencia de Escuelas Privadas. Incluyendo a aquellos estudiantes de Educación Especial que hayan recibido el Diploma Modificado.
- f. **Solicitud:** documento o formulario que presentará aquel estudiante que interese ser considerado para la otorgación de un incentivo que en esta Ordenanza se establece.

Artículo 6. Incentivo Económico

A través del Programa de Incentivo Económico para estudiantes residentes de Canóvanas graduandos de cuarto año de las Escuelas Públicas y Privadas que se rigen por Cartas Circulares y Reglamentos del Departamento de Educación y/o la Superintendencia de Escuelas Privadas, el Municipio otorgará la cuantía que corresponda. El Incentivo Económico se concederá a estudiantes, según los requisitos que más adelante se establecen.

Este incentivo tendrá una cuantía, la cual se determinará mediante la Resolución del Presupuesto o de la Certificación de Fondos y se establecerá de la siguiente forma:

PROMEDIO ACUMULATIVO	CANTIDAD	NOTA
4.00 puntos	\$1,000.00	Excelencia Académica
3.99-3.50	\$500.00	A
3.49-2.50	\$350.00	B
2.49-1.60	\$250.00	C
1.59-0.80	\$150.00	D
Educación Especial	\$300.00	Diploma Modificado

Dicho incentivo por estudiante estará sujeto a la capacidad económica del Municipio y que no interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Artículo 7. Requisitos del Programa

Incentivo Económico

El solicitante deberá:

- a. Ser graduando de duodécimo grado de las Escuelas Públicas y Privadas que se rigen por Cartas Circulares y Reglamentos del Departamento de Educación y/o la Superintendencia de Escuelas Privadas.
- b. Ser residente del Municipio de Canóvanas.

Artículo 8. Solicitud y documentos requeridos

- a. Todo solicitante deberá entregar la solicitud con los documentos requeridos en o antes del 19 de julio de 2024 en la Oficina de la Primera Dama. Para métodos alternos de entrega, deberá comunicarse al 787-256-0922.
- b. Documentos Requeridos
 1. Recibo de agua, luz, teléfono u otro documento, que evidencie que es residente de Canóvanas.
En casos en los cuales el documento esté a nombre de otra persona, deberá presentar una certificación de factura a nombre de la otra persona y una copia de la identificación con foto de la persona que indica la factura. En caso de la factura, estar a nombre de una persona fallecida, el solicitante deberá presentar copia del Acta de Defunción.
 2. Certificación de residencia del estudiante por parte de un vecino y copia de identificación con foto del vecino.
 3. Transcripción de crédito oficial que demuestre como mínimo el promedio académico acumulativo desde noveno grado hasta al menos el segundo trimestre de cuarto año o una certificación escolar con promedio del mismo período.
 4. Copia de una identificación con foto u otro documento que corrobore identidad del solicitante. De no poseer identificación con foto, presentar identificación con foto del tutor.

Artículo 9. Comité Evaluador

OFA
El Comité Evaluador estará compuesto por tres (3) miembros o sus representantes autorizados. Se establece quórum con la presencia de los tres miembros.

- a. Director de la Oficina de la Primera Dama o su representante autorizado.
 - b. Director de la Oficina de Asuntos de la Comunidad o su representante autorizado.
 - c. Un representante del interés público nombrado por la Alcaldesa que no sea ni empleado municipal ni legislador municipal.
- Jef.*

El Comité evaluará cada una de las solicitudes y llevará a cabo las investigaciones que crea necesarias con el fin de determinar la elegibilidad de los candidatos. Éste se reunirá, mediante convocatoria del funcionario encargado de la Oficina de la Primera Dama, quien presidirá el Comité. Los acuerdos que tome el comité serán válidos si se adoptan con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros. El comité deberá tener listo y aprobado el listado de los estudiantes seleccionados para recibir el incentivo económico en la fecha determinada.

Artículo 10. Expediente con documentos

La Oficina de la Primera Dama mantendrá los expedientes de las solicitudes, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 11. Desembolso de los incentivos

El pago a los graduandos se tramitará, mediante cheques o tarjetas de débito que se expedirán de acuerdo con la nómina de comprobante de pago con cargo a la partida Federal ARPA 70-02-07-00-00-9449.

Artículo 12. Sanciones

12(A) Todo solicitante que provea información falsa será descartado del proceso de evaluación y estará sujeto a las disposiciones del Código Penal de Puerto Rico.

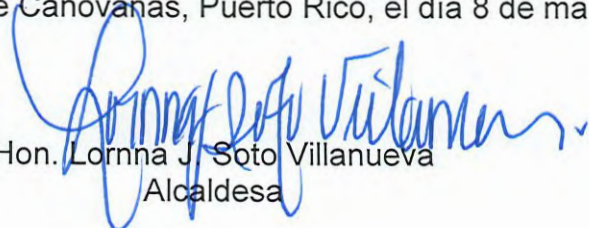
12(B) Si luego de haberse concedido el incentivo y emitido el pago, se descubre que se sometió información falsa en la solicitud o que el incentivo se concedió sin haber cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento, el estudiante vendrá obligado a devolver en su totalidad el incentivo otorgado. Dicha devolución se deberá realizar no más tarde de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de notificación, requiriendo la misma.

Reglamento correspondiente a Ordenanza Número 13, Serie 2023-2024. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2024, el día 6 de marzo de 2024.


Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Puerto Rico, el día 8 de marzo de 2024.


Hon. Lornna J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria, del Año 2024 celebrada el 6 de marzo de 2024 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Hon. Lornna J. Soto Villanueva el día 8 de marzo de 2024.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 13, Serie 2023-2024, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A Favor

Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Miguel A. Ayala Betancourt
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Bienvenido Nieves Matos
Hon. Luis L. García González
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín
Hon. Luz D. González Encarnación

Excusada

Hon. María A Mulero Pastrana

EN TESTIMONIO DE LO CUAL:

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 11 de marzo de 2024.


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO



CERTIFICACIÓN

Yo, Melissa Mora Morgado, Directora de Finanzas, CERTIFICO que nuestro Municipio de Canóvanas tiene los siguientes fondos disponibles en la partida de donaciones para el incentivo económico a graduandos de escuelas públicas e instituciones privadas de Canóvanas y graduandos residentes de Canóvanas que estudian en otras instituciones educativas:

PARTIDA	ID	FONDOS	DESCRIPCIÓN	TOTAL
70 02 07 00 00 9449	ARPAM23	FEDERAL	BECAS	\$125,000

Expedida hoy, 22 de enero de 2024, en Canóvanas, Puerto Rico.

Melissa Mora Morgado
Directora de Finanzas

eg